



Tipo Norma	:Decreto 1180 EXENTO
Fecha Publicación	:10-01-2017
Fecha Promulgación	:29-12-2016
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Título	:DECLARA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 10-01-2017
Inicio Vigencia	:10-01-2017
Id Norma	:1098851
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1098851&f=2017-01-10&p=

DECLARA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA

Núm. 1.180 exento.- Santiago, 29 de diciembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ord. N° 26, del 27 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Los Ríos; en el acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 11, de 22 de diciembre de 2015, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico.
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 11, de fecha 22 de diciembre de 2015, se analizó la solicitud de actualización de la Zona de Interés Turístico de Saltos del Laja, acordándose por unanimidad aprobar la respectiva propuesta de declaratoria así como su respectivo plan de acción.
3. Que, el plan de acción propuesto por la parte solicitante y el catastro de atractivos turísticos del Servicio Nacional de Turismo identifica como atractivo turístico que motiva el flujo de visitantes el Río Laja, el Salto del Río Laja y el Salto Chico del Río Laja.
4. Que habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y al decreto N° 30, de 2016, del mismo Ministerio, corresponde a esta Secretaría de Estado, por orden de la Presidenta de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el territorio denominado "Saltos del Laja", cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Saltos del Laja".

Artículo segundo: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo.